1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1991 prevé en el Articulo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 411 de 2016, modificado por el Decreto 169 de 2023, entre las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de San Cristóbal se destacan las siguientes:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la Gobernabilidad Local.
c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario Distrital.
e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, Distrital, Regional y Nacional.

g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.
h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las Entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.
m) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016 y sus modificaciones, *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno*", corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones Distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones Distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las Entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones Distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como Entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la Ley que correspondan a su naturaleza.

En ese sentido, el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019, en su Artículo 7, asigna a las Alcaldías Locales la función administrativa de desarrollar los procesos de Gestión Pública necesarios para el cumplimiento de sus funciones misionales, así como de las atribuciones propias de los(as) alcaldes(as) locales, de conformidad con la normativa vigente.

a) Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de Gestión Pública Local.
b) Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la Localidad.
c) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su Localidad.
d) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.
e) Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.

Dentro de este contexto, la Entidad cuenta con servidores públicos y contratistas que desarrollan actividades relacionadas con la conducción de vehículos oficiales para el cumplimiento de funciones institucionales, desplazamientos administrativos y atención de actividades propias de la gestión local. Estas actividades implican un nivel de exposición al riesgo superior al de otras labores administrativas, razón por la cual resulta indispensable implementar controles preventivos permanentes que permitan verificar las condiciones de aptitud de quienes desempeñan dichas funciones.

El consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas constituye uno de los principales factores asociados a la ocurrencia de accidentes de tránsito y accidentes laborales, al afectar las capacidades físicas, cognitivas y psicomotoras necesarias para conducir vehículos de manera segura. Esta condición incrementa significativamente la probabilidad de generar daños a la integridad de los trabajadores, a los bienes públicos, a terceros y a la comunidad en general, además de generar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles e incluso penales para la Entidad y para quienes intervengan en estos eventos.

En este sentido, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establece la obligación de identificar peligros, evaluar riesgos e implementar controles preventivos orientados a eliminar o minimizar las condiciones que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores. De igual forma, el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) incorpora acciones específicas dirigidas a fortalecer la cultura de seguridad vial, promover conductas seguras y establecer mecanismos de control frente a factores de riesgo relacionados con el comportamiento de los conductores.

En cumplimiento de estas obligaciones, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere implementar jornadas periódicas para la realización de exámenes de alcoholemia en sangre y pruebas de tamizaje de sustancias psicoactivas mediante prueba de orina (test de cinco sustancias), dirigidas a los conductores definidos por la Entidad, como herramienta preventiva para fortalecer la gestión del riesgo laboral y vial.

Estas actividades permitirán verificar oportunamente condiciones que puedan comprometer la capacidad para conducir vehículos institucionales, facilitando la adopción de medidas preventivas encaminadas a proteger la vida y la salud de los servidores públicos, contratistas y demás actores viales que interactúan con la gestión institucional.

Así mismo, la ejecución de dichas pruebas constituye un mecanismo de fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Estratégico de Seguridad Vial, al generar información objetiva que contribuya al seguimiento de indicadores, identificación de factores de riesgo, implementación de acciones de mejora y consolidación de una cultura organizacional basada en la prevención, el autocuidado y la responsabilidad institucional.

Desde el punto de vista normativo, la presente necesidad encuentra fundamento en la Ley 1562 de 2012, mediante la cual se modificó el Sistema General de Riesgos Laborales; el Decreto 1072 de 2015, que reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Resolución 0312 de 2019, que establece los estándares mínimos del SG-SST; la Ley 1503 de 2011 y la Ley 2106 de 2019, relacionadas con la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial; el Decreto 1079 de 2015; la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte; la Ley 1696 de 2013 y la Ley 769 de 2002, que regulan aspectos relacionados con la conducción bajo efectos del alcohol y sustancias psicoactivas, así como la Ley 1581 de 2012, referente al tratamiento de datos personales derivados de la práctica de estas pruebas.

Adicionalmente, la realización de los exámenes requiere procedimientos técnicos especializados que garanticen la confiabilidad de los resultados, la adecuada toma y procesamiento de muestras, la aplicación de protocolos de bioseguridad, la cadena de custodia, la confidencialidad de la información y el cumplimiento de los estándares científicos y legales vigentes. Estas condiciones hacen indispensable acudir a un proveedor especializado que cuente con la infraestructura, habilitación, personal competente y capacidad técnica necesaria para desarrollar este tipo de servicios.

Por otra parte, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no dispone dentro de su estructura administrativa de personal de laboratorio clínico, profesionales especializados, equipos biomédicos ni infraestructura habilitada para realizar directamente este tipo de procedimientos diagnósticos, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de un tercero especializado que garantice la correcta ejecución de las actividades requeridas.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita prestar los servicios especializados para la realización de exámenes de alcoholemia en sangre y tamizaje de sustancias psicoactivas

mediante prueba de orina – test de cinco sustancias, dirigidos a los conductores del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, fortaleciendo la gestión preventiva del riesgo, el cumplimiento de la normatividad vigente y la protección de la vida, la salud y la seguridad de los servidores públicos, contratistas y ciudadanía.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente y necesaria para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en la medida en que constituye una herramienta preventiva orientada a fortalecer las acciones de promoción, prevención, seguimiento y control establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), contribuyendo a la reducción de los riesgos asociados al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas por parte de los conductores que desarrollan actividades en cumplimiento de funciones institucionales.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuenta con personal que, en desarrollo de sus funciones o actividades contractuales, conduce vehículos oficiales para atender las diferentes necesidades administrativas y misionales de la Entidad. Esta circunstancia implica la exposición permanente a riesgos derivados de la movilidad, razón por la cual resulta indispensable implementar mecanismos de prevención y control que permitan verificar periódicamente las condiciones de aptitud de los conductores, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de incidentes y accidentes de tránsito que puedan afectar la vida, la integridad física de las personas, los bienes públicos y la adecuada prestación del servicio.

La realización de exámenes de alcoholemia en sangre y pruebas de tamizaje de sustancias psicoactivas constituye una medida de carácter preventivo y no sancionatorio, cuyo propósito principal consiste en fortalecer la cultura institucional del autocuidado, promover comportamientos seguros y garantizar que las personas responsables de la conducción de vehículos oficiales desarrollen esta actividad bajo condiciones físicas y mentales compatibles con la seguridad vial y la prevención del riesgo laboral.

Desde el punto de vista técnico, la contratación de un proveedor especializado garantiza que las pruebas sean practicadas bajo protocolos científicos y procedimientos estandarizados, empleando equipos, reactivos y metodologías validadas que aseguren la confiabilidad de los resultados, la correcta identificación de las muestras, la cadena de custodia, la trazabilidad del proceso, la confidencialidad de la información y el cumplimiento de las normas de bioseguridad aplicables.

Igualmente, la contratación permitirá disponer de personal médico y asistencial competente, habilitado conforme a la normatividad vigente, garantizando que todas las actividades relacionadas con la toma, transporte, procesamiento y análisis de las muestras se desarrollen bajo criterios técnicos y éticos que otorguen validez a los resultados obtenidos.

Desde la perspectiva jurídica, la contratación encuentra fundamento en las obligaciones impuestas a los empleadores públicos por la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, disposiciones que obligan a implementar mecanismos permanentes de identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, así como acciones encaminadas a la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, la contratación contribuye al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), regulado por la Ley 1503 de 2011, modificada por la Ley 2106 de 2019, el Decreto

1079 de 2015 y la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, normas que exigen a las entidades públicas implementar acciones orientadas a prevenir la accidentalidad vial mediante la gestión integral de los factores de riesgo asociados al comportamiento humano.

Así mismo, la presente contratación fortalece el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1696 de 2013 y la Ley 769 de 2002, relacionadas con la prevención de la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas, promoviendo acciones institucionales dirigidas a proteger la seguridad de los trabajadores, de los usuarios de las vías y de la comunidad en general.

En materia de protección de datos personales, el contratista deberá garantizar el tratamiento adecuado de la información sensible derivada de los resultados de las pruebas, observando estrictamente las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, asegurando la reserva, confidencialidad y acceso restringido a dicha información.

Desde el punto de vista administrativo, la contratación permitirá al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal fortalecer los procesos de seguimiento del SG-SST y del PESV mediante información objetiva que facilite la toma de decisiones, el análisis de indicadores, la implementación de acciones preventivas y el mejoramiento continuo de las estrategias institucionales de gestión del riesgo.

Igualmente, la contratación contribuye a disminuir la probabilidad de accidentes laborales y siniestros viales, reduciendo posibles afectaciones económicas derivadas de incapacidades, investigaciones administrativas, procesos disciplinarios, reclamaciones judiciales, daños a bienes públicos, incremento de costos asociados a la siniestralidad y afectaciones reputacionales para la Entidad.

Desde el punto de vista económico, la implementación de medidas preventivas representa una inversión eficiente en comparación con los costos que podrían derivarse de un accidente ocasionado por la conducción bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas. La prevención del riesgo permite optimizar el uso de los recursos públicos, disminuir costos asociados a la atención de emergencias, reparación de vehículos, indemnizaciones y demás consecuencias derivadas de eventos que pueden evitarse mediante adecuados mecanismos de control.

Finalmente, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no cuenta dentro de su estructura organizacional con laboratorio clínico, infraestructura habilitada, equipos biomédicos ni personal especializado para la práctica de exámenes toxicológicos y de alcoholemia, razón por la cual resulta indispensable acudir a un proveedor externo que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos, científicos, legales y administrativos exigidos para la prestación de este servicio.

En consecuencia, la contratación proyectada constituye una medida plenamente justificada desde los puntos de vista jurídico, técnico, administrativo, financiero y preventivo, orientada al fortalecimiento institucional, la protección de la vida y la salud de los servidores públicos y contratistas, la gestión integral del riesgo laboral y vial y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto

Contratar la prestación de los servicios especializados para la realización de exámenes de alcoholemia en sangre y tamizaje de sustancias psicoactivas mediante prueba de orina – test de cinco (5) sustancias, dirigidos a los conductores del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en el marco de la implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y la normatividad vigente aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad vial y promoción de entornos laborales seguros.

2.2 Alcance del objeto contractual

El contratista deberá prestar los servicios especializados requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la realización de exámenes de alcoholemia en sangre y pruebas de tamizaje de sustancias psicoactivas mediante muestra de orina – test de cinco (5) sustancias, dirigidos a los servidores públicos y contratistas que desempeñen funciones de conducción de vehículos oficiales o que sean definidos por la Entidad conforme a los criterios establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

La prestación del servicio comprenderá todas las actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otras:

- Planeación y coordinación de las jornadas de toma de muestras.
- Desplazamiento del personal requerido a las instalaciones de la Entidad.
- Toma de muestras de sangre para exámenes de alcoholemia.
- Realización de pruebas de tamizaje de sustancias psicoactivas mediante muestra de orina.
- Procesamiento y análisis de las muestras.
- Garantía de cadena de custodia.
- Aplicación de protocolos de bioseguridad.
- Emisión de resultados individuales.
- Entrega de informes consolidados cuando sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Protección de datos personales y reserva de la información.
- Suministro de equipos, reactivos, insumos, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- Disponibilidad de personal médico y asistencial debidamente habilitado.
- Todas las actividades deberán ejecutarse de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, el SG-SST, el PESV y la normatividad vigente aplicable.

2.3 Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas mínimas que deberá cumplir el contratista corresponden a las contenidas en el **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en dicho documento, el contratista deberá garantizar, como mínimo:

1. Realización de exámenes de alcoholemia en sangre.
2. Realización de pruebas de tamizaje de sustancias psicoactivas mediante muestra de orina – test de cinco (5) sustancias.
3. Detección como mínimo de las siguientes sustancias:

 - Marihuana (THC)
 - Cocaína (COC)
 - Anfetaminas (AMP)
 - Opiáceos (OPI)
 - Benzodiacepinas (BZO)

4. Jornadas intramurales en las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal.
5. Disponibilidad permanente del personal profesional requerido.
6. Garantía de cadena de custodia durante todo el proceso.
7. Confidencialidad absoluta de los resultados.
8. Aplicación de protocolos de bioseguridad.
9. Emisión de resultados técnicamente válidos.
10. Cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.
11. Conservación y tratamiento adecuado de la información sensible derivada de los resultados de las pruebas.

2.4 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Prueba de alcoholemia a domicilio. Realizar prueba de alcoholemia, en sangre incluido el personal calificado que aplicara la prueba, garantizando resultados precisos y validados para decisiones seguras, servicio en punto de atención FDLSC, incluye el transporte para toma de muestras, procesamiento y entrega de resultados y los gastos de personal idóneo y habilitado según Resolución 1843 de 2025	85	8512	851218	85121810
Prueba de toxicología a domicilio, Realizar prueba de toxicología tamizaje de sustancias psicoactivas mediante prueba	85	8512	851218	85121810

de orina TEST de cinco tipos de sustancias distintas, incluido el personal calificado que aplicara la prueba, garantizando resultados precisos y validados para decisiones seguras, servicio en punto de atención FDLSC, incluye el transporte para toma de muestras, procesamiento y entrega de resultados y los gastos de personal idóneo y habilitado según Resolución 1843 de 2025				

2.5 Identificación del contrato

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal elaboró su Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, en el cual se relacionan los bienes, obras y servicios que la Entidad proyecta contratar durante el año. En dicho plan, se encuentra incluida la adquisición objeto del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de planeación y transparencia que rigen la contratación pública.

Acorde con la Ley 1474 de 2011, Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección aplicable para la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, independientemente de su objeto, será el de mínima cuantía y se realizará mediante invitación pública formulada a través de la página web del portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

Tras revisar los Acuerdos Marco de Precios, se constató que no existe uno aplicable para la adquisición de Exámenes de alcoholemia en sangre y pruebas de tamizaje de sustancias psicoactivas mediante muestra de orina – test de cinco (5) sustancias Para determinar los costos de esta contratación, se llevó a cabo un estudio de mercado que implicó la comparación de precios entre diferentes empresas. Con el fin de establecer los valores reales del mercado, se compararon cotizaciones recibidas por diversos medios, los cuales incluyeron:

- En el evento de cotización FDLSC-SIP-024-2026, publicado en Colombia Compra Eficiente para grandes superficies el 23 de junio de 2026, no se recibieron cotizaciones.

- Se reciben cotizaciones externas por parte de los proveedores VITALEA VIOLETA, CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO ANDRADE NARVAES SAS - COLCAN SAS Y J&J INVERSIONES SAS.
- El proponente Vitalea presentó cotización para la totalidad de los servicios requeridos, incluyendo la realización de exámenes de alcoholemia en sangre y el tamizaje de sustancias psicoactivas mediante prueba de orina – test de cinco (5) sustancias, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.
- El proponente Centro Médico Oftalmológico y Laboratorio Clínico Andrade Narváez S.A.S. – COLCAN S.A.S. presentó cotización para la totalidad de los servicios requeridos, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.
- El proponente J & J Inversiones S.A.S. presentó cotización para la totalidad de los servicios requeridos, incluyendo todos los costos asociados a la prestación del servicio, tales como talento humano, insumos, toma y procesamiento de muestras, entrega de resultados, cadena de custodia y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. evidenciándose valores competitivos frente a las demás ofertas del mercado y dando cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
- Una vez efectuado el análisis comparativo de las tres (3) cotizaciones recibidas, se evidenció que los valores ofertados se encuentran dentro de rangos razonables del mercado y cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, razón por la cual sirvieron de base para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, conforme al análisis contenido en el documento denominado Estudio de Mercado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato se estima hasta en la suma de veintidós millones setecientos veinticuatro mil pesos ($22.724.000) de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro presupuestal O21202020080383117 Servicios de gestión de desarrollo empresarial.

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantó por parte de la Entidad ESTUDIO DE MERCADO propendiendo que el proceso que se adelante cuente con la pluralidad de oferentes para poder i) Adquirir el producto de mejor calidad, ii) Adquirir el de menor valor, y iii) Siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas previstas en el presente proceso contractual. Para el desarrollo del estudio de mercado se procedió a la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes y/o servicios a contratar que se registraron en el mercado, los cuales fueron consultados, entre otros, a través de los siguientes mecanismos correspondientes:

- Solicitud de cotizaciones por plataforma SECOP II
- Solicitud de cotización por plataforma Colombia compra eficiencia
- El 23 de junio de 2026, se publicó la Solicitud de Información evento de cotización FDLSC-SIP-024-2026, publicado en Compra Eficiente para Grandes Superficies. Sin embargo, no se recibieron propuestas; teniendo en cuenta esto, se solicitaron cotizaciones externas de las cuales se recibió información por parte de los proveedores VITALEA VIOLETA, CENTRO MEDICO

OFTALMOLOGICO ANDRADE NARVAES SAS - COLCAN SAS Y J&J INVERSIONES SAS., valores con los que se realizó el estudio de mercado.

El Estudio de mercado se encuentra en el Anexo ESTUDIO DE MERCADO ALCOHOLEMIA (Matriz en Excel) que hace parte integral del presente documento.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios del cual realizo el estudio del sector según se evidencia en el anexo ESTUDIO DE SECTOR.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a veintidós millones setecientos veinticuatro mil pesos ($22.724.000)), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2883 de 20 de octubre la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto O21202020080383117 Servicios de gestión de desarrollo empresarial.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y a los fines que la Entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: "(...) En la licitación, la selección abreviada de menor cuantía y la mínima cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)" Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2..1.1.2.1.1 ibídem, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: a) El Riesgo del Proceso de Contratación; b) El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibídem; y d) El conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico certificado, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

REQUISITOS	VERIFICACIÓN HABILITANTE
Jurídica	Cumple/no cumple
Experiencia	Cumple/no cumple
Aspectos técnicos y ambientales	Cumple/no cumple

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza. Podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales y extrajeras individualmente o en uniones temporales y consorcios con domicilio en Colombia. Así también, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato.

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

No tiene ponderación alguna, solamente CUMPLE/NO CUMPLE. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, realizará dicha evaluación sobre los documentos de orden jurídico objeto de evaluaciones señalados en el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo respectivamente. Para dicha evaluación se realizará la VERIFICACIÓN y el proponente será CUMPLE/NO CUMPLE.

6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Pacto de Probidad
3. Compromiso Anticorrupción
4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
12. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
13. Declaración de actividades legales.
14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.

15. Fotocopia del RIT de la persona natural.
16. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).
17. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
18. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP).
19. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta
2. Pacto de Probidad
3. Compromiso Anticorrupción
4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).

11. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.

12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

13. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7)

14. Declaración de actividades legales.

15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.

16. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.

17. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).

18. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

19. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).

20. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las

declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica o persona natural, deberá diligenciar el formato de CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES que corresponda, en original, firmado por la persona natural, o por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La certificación avalada por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o

Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato

Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CONTRALORIA.

El FDL de San Cristóbal verificará que el proponente NO se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el FDL verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDL verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE – POLICIA NACIONAL

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDL hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que el proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018 – POLICIA NACIONAL

El FDL de San Cristóbal verificará que el proponente NO presente reporte al momento de realizar la Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 – POLICIA NACIONAL

CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

El FDL de San Cristóbal verificará que el proponente NO REGISTRE SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, al momento de realizar la consulta de certificado de antecedentes disciplinarios ante la Personería de Bogotá D.C.

FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

El proponente deberá anexar el formato denominado "Declaración de actividades legales", debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido

COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proponente deberá anexar el formato denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO", debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente deberá presentar copia legible del Registro Único Tributario que registra su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe aportar este documento y, si es adjudicatario, deberá llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá adjuntardebidamente diligenciado el formato COMPROMISO ANTICORRUPCION

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT. (Adjudicatario)

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

AUTORIZACIÓN Y/O PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE).

En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([http://www.gov.co)] [http://www.gov.co)] www.gov.co).

LIBRETA MILITAR- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.

Los proponentes hombres deberán presentar copia de la libreta militar o certificación de definición de la situación militar, siempre que reúna la condición de hombre menor de cincuenta (50) años. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplirse respecto de cada uno de los integrantes.

DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el Formato No. 6A, 6B o 6C según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

Persona natural: Formato No. 6A: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales - persona natural.

Persona Jurídica: Formato No. 6B: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica

Consorcios-Unión Temporal: Formato No. 6C: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO TÉCNICO** para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

6.1.2.2 CRITERIOS DE SOTENIBILDIAD

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal como Entidad Distrital cumple la normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra Decreto 456 de 2008 "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del distrito capital y se dictan otras disposiciones"; Decreto 815 de 2017 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones"; Resolución No. 3179 de 2024 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA"; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de 2006 "Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente" y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones". El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.". Así mismo, nos regimos por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dado lo anterior, quien resulte adjudicatario del contrato deberá sujetarse a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito, durante la ejecución del contrato o proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de San Cristóbal solicite en el momento de la liquidación del contrato (Fichas de Contratación Sostenible No. 1 y 26.)

Los requisitos contenidos en la Fichas de contratación sostenible No. 1 y 26 expedida por el área PIGA del FDLSC serán requisitos habilitantes.

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica aportando máximo una (1) certificación de contratos terminados con entidades públicas o privadas, cuya experiencia esté relacionado con la prestación de servicios de médicos especializados, toma de muestras de laboratorio clínico, exámenes de alcoholemia en sangre y pruebas de tamizaje de sustancias psicoactivas mediante prueba de orina – test de sustancias.

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de por lo menos un contrato, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, que comprendan el desarrollo de actividades que guarden relación directa con el objeto del proceso; toma y procesamiento de muestras toxicológicas, ejecución de actividades de recolección, transporte y análisis de muestras biológicas destinadas a exámenes de alcoholemia en sangre y tamizaje de sustancias psicoactivas SPA en orina, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. Equivalentes a 13 SMMLV de 2026

Para lo anterior, el proponente, deberá anexar una certificación de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad. Cada certificación o acta de liquidación (junto con su respectivo contrato) deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad o persona contratante
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si la certificación del contrato se refiere a la prestación de los servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación, para realizar la verificación de experiencia. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida. En el evento en que se presente un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta el contrato certificado de mayor valor en S.M.M.L.V. y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Dicha experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio,

según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

La Alcaldía Local de San Cristóbal podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, así mismo, debe realizar la entrega de la información solicitada como requisito habilitante en las especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO 1. Según lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas, el proponente que demuestre su condición de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2025, podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.

PARÁGRAFO 2. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS. Nota. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres buscan reconocer, valorar y promover la participación femenina en la economía, garantizando condiciones equitativas en los procesos de contratación pública, acceso a financiación, fortalecimiento empresarial y participación en el mercado. A continuación, te detallo los principales criterios, con base en la normativa colombiana y las buenas prácticas de política pública:

Enfoque de género en la contratación estatal

De acuerdo con la Ley 1981 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.4.2.15), las entidades estatales pueden incluir criterios diferenciales para promover la participación de mujeres en los procesos de contratación, especialmente cuando se trate de:

1. Empresas lideradas o conformadas mayoritariamente por mujeres.

Emprendimientos donde al menos el 50 % de la propiedad o cargos directivos esté en manos de mujeres.

Proyectos que impulsen la empleabilidad femenina o el cierre de brechas de género.

Esto significa que en procesos competitivos pueden otorgarse puntajes adicionales o condiciones preferenciales cuando se acredite la participación femenina.

2. Definición de empresa o emprendimiento de mujeres

Según el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se considera empresa de mujeres aquella que cumple con uno o varios de los siguientes criterios:

Al menos el 51 % del capital social pertenece a mujeres.

La representación legal o dirección está a cargo de una o más mujeres.

Más del 50 % del personal empleado son mujeres.

Los productos o servicios que ofrece promueven la equidad de género o benefician directamente a mujeres.

3. Criterios diferenciales en acceso a recursos e incentivos

Programas como "Compra Pública para la Equidad" de Colombia Compra Eficiente y el Fondo Mujer Emprende del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, promueven que las mujeres:

Tengan facilidades en la participación en licitaciones públicas (simplificación de requisitos).

Accedan a créditos con tasas preferenciales y acompañamiento técnico.

Reciban capacitaciones especializadas en gestión empresarial, liderazgo y formalización.

Participen en espacios de comercialización prioritaria, como ferias o plataformas digitales estatales.

4. Criterios diferenciales territoriales y poblacionales

Los programas y políticas incluyen un enfoque interseccional que reconoce la diversidad de las mujeres:

Mujeres rurales, indígenas, afrodescendientes, víctimas del conflicto, cabeza de familia o con discapacidad.

Se aplican medidas afirmativas para garantizar su inclusión en líneas de crédito, convocatorias o compras públicas locales.

5. Mecanismos de verificación

Para acceder a los beneficios o ser reconocidas como empresas de mujeres, se pueden exigir documentos como:

Certificado de Cámara de Comercio que evidencie propiedad y representación legal.

Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado.

Declaración juramentada de participación femenina.

Certificación emitida por programas como "Empresarias por la Equidad" o Fondo Mujer Emprende.

PARÁGRAFO 2. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO (TRES) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS. Nota. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.

CRITERIO DE EMPATE

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

E*n los procesos de mínima cuantía las entidades estatales no están obligadas a exigir ni verificar requisitos de capacidad financiera, salvo que se trate de contratos de obra.*
El Decreto 1082 de 2015: Reglamenta la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En su artículo 2.2.1.2.1.5.2 fija las reglas sobre la verificación de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia).
Excepción en procesos de mínima cuantía: El numeral 2 del mismo artículo exceptúa expresamente la verificación de la capacidad financiera en procesos de mínima cuantía, con la idea de simplificar la participación de oferentes y facilitar la eficiencia en compras pequeñas.
Finalidad de la excepción: Principio de economía: Evitar exigir trámites y documentos que resultan desproporcionados frente al bajo valor del contrato.
Mayor concurrencia: Permitir que más oferentes, especialmente pequeños proveedores y organizaciones comunitarias, puedan participar sin quedar excluidos por no cumplir con indicadores financieros complejos."

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la Invitación Pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y los valores diligenciados en el Anexo de la oferta económica **no deberán presentar centavos.**

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético el FONDO, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, el cual será de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

El FONDO podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota 1: Será causal de rechazo (sin opción de corrección) las propuestas cuyo valor por ítem o su valor total sea superior al valor del resultado del promedio del estudio de mercado efectuado por la Entidad.

Nota 2: Correcciones aritméticas: La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Nota: Sobre los precios artificialmente Bajos: Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB- 01" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Nota 4: El oferente deberá realizar su oferta mediante el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, los valores e información allí contenida prevalecerán por encima del valor digitado en SECOP. Sin embargo, el oferente deberá ser cuidadoso al digitar estos campos para que toda la información coincida y evitar confusiones o errores durante la evaluación.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente riesgos previsibles involucrados en la presente contratación. De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación cuya matriz de identificación se anexa en el formato GCO-GCI-F164.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato si requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en el Capítulo 2, Sección 3 Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es doce (12) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

9.2 VALOR

El valor del contrato será por el valor de la oferta ganadora y hasta por la suma de veintidós millones setecientos veinticuatro mil pesos ($22.724.000) M/CTE INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2883 del 20 de octubre de 2026, recursos provenientes del rubro presupuestal No. O21202020080383117 Servicios de gestión de desarrollo empresarial.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor total del contrato se cancelará en 4 pagos, efectuados conforme al avance de la ejecución contractual. El primer pago se realizará una vez cumplido el primer trimestre que incluye la toma de 30 muestras de alcoholemia como 30 muestras de drogas. El segundo pago se efectuará al segundo corte trimestral seis meses a la toma nuevamente de 30 muestras de alcoholemia como 30 muestras de drogas, el tercer pago a los 9 meses cumpliendo con 30 muestras de alcoholemia como 30 muestras de drogas. Y el cuarto de término del contrato, es decir, al cumplirse los doce (12)) meses de ejecución, una vez realizada la toma de la totalidad de 120 muestras de alcoholemia como 120 tomas de drogas y verificado el cumplimiento del 100% de la ejecución del contrato, con base en los valores ofertados por el contratista, previa programación del PAC y presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL ubicado en Av. 1 de mayo N° 1 - 40 o en el lugar que se disponga para tal fin en el evento de un cambio de domicilio.

Nota 1: El fondo podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 3: Como requisito indispensable para el último pago, además de los documentos anteriormente señalados, deberá presentarse el Acta de Liquidación suscrita por las partes. Los pagos que efectué el FDLSC en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han elaborado correctamente o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
13. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
14. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
15. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
16. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
17. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, juntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar pruebas de alcoholemia, en sangre incluido el personal calificado que aplicara la prueba, garantizando resultados precisos y validados para decisiones seguras, servicio en punto de atención FDLSC, incluye el transporte para toma de muestras, procesamiento y entrega de resultados y los gastos de personal idóneo y habilitado según Resolución 1843 de 2025; Realizar prueba de toxicología tamizaje de sustancias psicoactivas mediante prueba de orina TEST de cinco tipos de sustancias distintas, incluido el personal calificado que aplicara la prueba, garantizando resultados precisos y validados para decisiones seguras, servicio en punto de atención FDLSC, incluye el transporte para toma de muestras, procesamiento y entrega de resultados y los gastos de personal idóneo y habilitado según Resolución 1843 de 2025
2. Presentar oportunamente la factura electrónica y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
3. Acatar las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
4. Ejecutar el contrato con personal idóneo y capacitado, cumpliendo con la normatividad vigente aplicable a seguridad y salud en el trabajo.
5. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato resultante será en la ciudad de Bogotá, D.C., Alcaldía Local de San Cristóbal - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

9.8 LIMITACION A MIPYMES

De conformidad a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, en especial en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En atención a la cuantía del proceso, del mismo es susceptible de limitación a Mipymes.

9.9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal o por el apoyo a la supervisión idóneo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el anexo oferta económica y/o cuadro de costos. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica.

Nota 1. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato incluyendo prorrogas y adiciones, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Firmado digitalmente por CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Fecha: 2026.10.23 15:06:08 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Elaboró: Geovanna Parra M. CPS 640-2026
Revisó STT: Alba Milena Rojas CPS 481-2026
Revisó Planeación: Essy Ximena Arévalo Torres. Profesional Universitario Código 219 Grado 18
Aprobó responsable del rubro de funcionamiento: Carlos Hernando Macías Montoya

Revisó Contratación: Marco Andres Olaya –P. Univ. 219-12
Revisó Contratación: Wilmer Fernando Pinzón CPS- 003-2026
Revisó Contratación: Érica Milena Vargas CPS 062-2026
Revisó Contratación: Gina Paola Yara Palencia CPS-061-2026
Aprobó Contratación: José Mauricio Barragán Moreno CPS-920-2026